

RESOLUCIÓN 068-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282, número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“(…) En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. / El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores (…)”*;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (…) Fiscales Distritales, agentes fiscales (…); 10. Expedir (…) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (…)”*;
- Que** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(…) El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. (…)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 103-2022, de 27 de abril de 2022, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 64, de 17 de mayo de 2022, en su artículo 2 resolvió encargar entre otros la Fiscalía Provincial de Napo, al magíster Diego Adrián Segovia Velasco;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 179-2024, de 17 de septiembre de 2024, en su artículo 2 resolvió encargar la Fiscalía Provincial de Loja, a la doctora Sandra Mirey Velasco Solano;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 040-2025, de 15 de mayo de 2025, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 43, de 21 de mayo de 2025, en su artículo 2 resolvió encargar entre otros la Fiscalía Provincial de Pastaza, al magíster César Fernando Matías Gonzaga;
- Que** mediante Oficio Nro. FGE-DSP-2025-006232-O, de 11 de julio de 2025, la Fiscalía General del Estado remitió al Director General, el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2025-00209, de 09 de julio de 2025, donde solicitó dar por terminado los encargos de funciones de los fiscales provinciales de Loja, Napo y Pastaza, y encargar estas funciones a otros servidores fiscales;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2025-3724-M, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-541, ambos de 07 de agosto de 2025, denominado *"INFORME TÉCNICO SOBRE TERMINACIÓN Y ENCARGO DE FISCALES PROVINCIALES DE LOJA, NAPO Y PASTAZA"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-4848-M, de 16 de septiembre de 2025; y su alcance, Memorando Nro. CJ-DG-2025-4937-M, de 22 de septiembre de 2025, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2025-3724-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-541, ambos de 07 de agosto de 2025; y su alcance, Memorando Nro. CJ-DNTH-2025-4440-M, de 22 de septiembre de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1063-M, de 12 de agosto de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR EL ENCARGO Y ENCARGAR LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE LOJA, NAPO Y PASTAZA

Artículo 1. Terminar el encargo de funciones en las Fiscalías Provinciales de Loja, Napo y Pastaza, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FISCALÍA PROVINCIAL ENCARGADA
Velasco Solano Sandra Mirey	Fiscalía Provincial de Loja
Segovia Velasco Diego Adrián	Fiscalía Provincial de Napo
Matías Gonzaga César Fernando	Fiscalía Provincial de Pastaza

Artículo 2. Encargar las funciones de Fiscalías Provinciales de Loja, Napo y Pastaza, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FISCALÍA PROVINCIAL A ENCARGARSE
Ordoñez González Manuel Aurelio	Fiscalía Provincial de Loja
Zambrano Ramos Rocio Isabel	Fiscalía Provincial de Napo
Chaluis Capuz Segundo Acencio	Fiscalía Provincial de Pastaza

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La Fiscalía General del Estado de manera inmediata, deberá realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de la presente Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

AQ